



Rad. **08001405300620220023101.**
S.I.-Interno: **2022-00060-H.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez de la presente **IMPUGNACIÓN** presentado por la parte actora contra el fallo de tutela de fecha **03 de mayo de 2022** proferido por el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**, instaurada por la ciudadana **ESTHER JULIA ALVAREZ MENA** quien actúa en nombre propio contra la **Secretaría de Tránsito del Atlántico**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales debido proceso, buen nombre y trabajo, la cual se encuentra pendiente para avocar conocimiento.

Informándole que el **a-quo**, no ha remitido las constancias de notificación del auto que concede el recurso de impugnación con su debida relación dentro del índice del expediente virtual, así como tampoco la incorporación de lamisma en el aplicativo TYBA.

Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 13 de mayo de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISÉIS (16) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
(2.022). -**

Constatado el anterior informe secretarial, se observa que cursa ante esta agencia judicial, **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte actora en contra el fallo de tutela de fecha **03 de mayo de 2022** proferido por el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**. No obstante, se advierte que no fue remitido el expediente virtual, constancia de la notificación del auto de fecha **06 de mayo de 2022** proferido por el Aquo, contentivo de concesión del recurso de impugnación junto a su incorporación al índice virtual del expediente, en el cual se relacionan las piezas procesales militantes en la primera instancia, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 referentes a la digitalización y conformación del expediente electrónico. Igualmente se aprecia que, dicha prueba de notificación del mencionado proveído, no se encuentran debidamente incorporada en la aplicación justicia Siglo XXI (TYBA) en los términos exigidos por el <<Manual para el registro de la tutela digital justicia XXI web>> emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad Informática - División Sistemas de Ingeniería. Razón está por la cual, se oficiará al **a-quo**, a fin de que remita en el término de la distancia y con destino a esta actuación, constancia de la notificación del auto de fecha **06 de mayo de 2022** proferido por dicho operador judicial, contentivo de concesión del recurso de impugnación, su relación en el índice de actuaciones procesales militantes en carpeta one del proceso constitucional en primera instancia, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, junto a su incorporación

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Rad. 08001418901020220009001. S.I.-
Interno: 2022-00049-H.

en la de aplicación justicia Siglo XXI (TYBA) en los términos exigidos por el <<Manual para el registro de la tutela digital justicia XXI web>> emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad Informática - División Sistemas de Ingeniería, a fin de poder remitir a la Honorable Corte Constitucional el expediente tutelar en su integridad y se surta su revisión eventual.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y por ser procedente la **JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** -

R E S U E L V E

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente **RECURSO de IMPUGNACIÓN** interpuesto la parte accionante contra el fallo de tutela de fecha **03 de mayo de 2022** proferido por el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**, instaurada por la ciudadana **ESTHER JULIA ALVAREZ MENA** quien actúa en nombre propio contra la **Secretaría de Tránsito del Atlántico**.

SEGUNDO: OFICIAR al **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**, a fin de que remita en el **TÉRMINO DE LA DISTANCIA** y con destino a esta actuación, lo siguiente:

- Constancia de la notificación del auto de fecha **06 de mayo de 2022** proferido por dicho operador judicial, contentivo de concesión del recurso de impugnación, su relación en el índice de actuaciones procesales militantes en carpeta one del proceso constitucional en primera instancia, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 junto a su incorporación en la de aplicación justicia Siglo XXI (TYBA) en los términos exigidos por el <<Manual para el registro de la tutela digital justicia XXI web>> emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad Informática - División Sistemas de Ingeniería.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. -



Rad. 08001418901020220009001. S.I.-

Interno: 2022-00049-H.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, regrese al Despacho para lo pertinente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.